

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que esta demanda se inadmitió por auto del 28 de septiembre de 2021, providencia notificada por estado el 29 de septiembre. El término de 5 días concedido a la parte demandante para cumplir los requisitos se encuentra vencido, sin que se haya allegado escrito de cumplimiento. A Despacho.

Andes, 8 de octubre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00136 00
Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	DIANA CAROLINA RESTREPO SIERRA LUIS GONZALO CORREA RESTREPO
Demandado	OVIDIO BOLIVAR CARDONA
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Auto interlocutorio	430

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para subsanar los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión del 28 de septiembre de 2021, dentro del cual no dio cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y sin más consideraciones, se procede al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL instaurada por DIANA CAROLINA RESTREPO SIERRA y LUIS GONZALO CORREA RESTREPO en contra de OVIDIO BOLIVAR CARDONA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 158 en el micrositio de la Rama Judicial
Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ace22a51c356dbe2cd9f6e8e9e28f68385a3aa62f09a038250e9de
83afbca05**

Documento generado en 08/10/2021 08:35:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>